



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE REFORMAR EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**P R E S E N T E.**

Los suscritos Diputados **JISELA PAES MARTINEZ, ADELA GONZALEZ MORENO Y PABLO SERGIO BARRON PINTO**, integrantes de la Fracción Parlamentaria del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en uso de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos **57** fracción **II** y **166** párrafo segundo de la Constitución Política del Estado; **101** fracción **II**, y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta honorable asamblea **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 50 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY**



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE REFORMAR EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, al tenor de la siguiente:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.-** Nuestra función como legisladores nos compromete a emprender las acciones legislativas para el debido fortalecimiento del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, dentro de estos aspectos a considerar se encuentra precisamente el relativo a la reducción de los periodos de receso y por ende la ampliación del tiempo de duración de los periodos ordinarios de sesiones del Congreso del Estado de Baja California Sur. Temas que en lo particular se ocupa la presente iniciativa con proyecto de decreto.

En relación a la duración de los periodos ordinarios de sesiones actualmente nuestra constitución política local establece en su artículo 50, que el Congreso del Estado tendrá, durante el año, dos períodos ordinarios de sesiones; el primero, del 15 de Marzo al



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE REFORMAR EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

30 de Junio; y el segundo, del 01 de Septiembre al 15 de Diciembre, el cual podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre del mismo año. Periodos que de igual forma se encuentran contemplados dentro de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

En relación al tema que nos ocupa, sin dejar de lado lo expuesto en los párrafos precedentes tocante al tiempo de duración de los periodos ordinarios de sesiones de nuestro Honorable Congreso, se considera importante definir qué se entiende por **“sesión”** y por **“periodo ordinario de sesiones”**, por lo que para ilustrarnos acudiremos a dos importantes estudiosos del tema:

Por definición de sesión tenemos la que nos aporta en su obra Derecho Constitucional, el Dr. Elisur Arteaga, señala que:

*“ . . .Una sesión es la reunión de los integrantes de cualquiera de las cámaras, de la comisión permanente, o del congreso de la unión cuando*



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE REFORMAR EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

*actúa única, contando con la asistencia del quórum de ley, en el domicilio legal, con el fin de estudiar, discutir y votar los asuntos incluidos en el orden del día, bajo la presidencia de la directiva legalmente electa. En un periodo ordinario o extraordinario de sesiones puede haber una más sesiones que pueden ser de diferente especie” . . . .”*

Para Susana Thalía Pedroza de la Llave, los periodos de sesiones ordinarios constituyen, a grandes rasgos:

*“los espacios de tiempo hábil en los que el Congreso de la Unión o sus Cámaras pueden reunirse para realizar sus funciones. Se entienden, así como sesiones ordinarias las que se realicen durante los días hábiles de los dos periodos señalados en la Constitución.”*

Señalado lo antes expuesto procederemos en los siguientes puntos abordar la justificación de la presente propuesta legislativa.



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE REFORMAR EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**SEGUNDO.-** Como se sentó en el punto anterior los periodos ordinarios de sesiones de nuestro congreso, el primero tiene una duración **“3 meses y medio”**, ya que el mismo inicia del 15 de Marzo y concluye el 30 de Junio, el segundo de igual forma tiene una duración de **“3 meses y medio”**, ya que empieza el 01 de Septiembre y concluye el 15 de Diciembre, el cual podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre del mismo año. Por lo tanto al año el Congreso del Estado tiene **7** meses efectivos para sesionar ordinariamente y que es que en realidad cuenta el Congreso del Estado para desahogar los asuntos propios de la legislatura.

En relación al tiempo de duración de los periodos de nuestra legislatura, se estima importante traer como dato de interés un estudio de derecho comparado interno elaborado por la Dirección de Servicios de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en relación a la duración del periodo de sesiones en las legislaturas de los estados, estudio del cual se desprende lo siguiente:



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE REFORMAR EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

*(Sic) . . .que con excepción del Estado de Puebla y Yucatán donde sus Congresos tienen tres periodos de sesiones al año, los otros catorce Estados cuentan con dos periodos de sesiones.*

*2. Los Estados que cuentan con los periodos de sesiones más amplios son: Tlaxcala con 9 meses y medio, seguido por Morelos con 9 meses y Yucatán con 8 meses y medio.*

*3. Baja California, Hidalgo, Puebla y Sinaloa cuentan con periodos de sesiones cuya duración es de 8 meses.*

*4. El Distrito Federal y Jalisco son las Entidades que tienen los periodos de sesiones más cortos. Sesionan durante 5 meses, sin embargo, para el caso del Distrito Federal cabría la posibilidad de justificar la duración de los periodos de sesiones en razón de territorio, necesidades y en razón de su competencia.*

*5. Aguascalientes, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Guerrero, México, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, sesionan*



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE REFORMAR EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

*durante 7 meses, y quedan por encima de ellos Nuevo León con 7 meses y 20 días, colima con 7 meses y medio y Zacatecas con 7 meses y 7 días.*

*6. Tamaulipas y Durango igualan a los periodos de sesiones del Congreso con 6 meses y medio y sólo por 5 días los rebasa Guanajuato, es decir, sesiona durante 6 meses con 20 días.*

*7. Chiapas, Quintana Roo y Sonora, sesionan por 6 meses.*

*8. Quedan por debajo del Congreso de la Unión pero por encima del Distrito Federal y de Jalisco, Campeche con 5 meses y 20 días, Veracruz con 5 meses y 25 días y Tabasco con 5 meses y medio.*

*9. Destaca que el Congreso de Baja California Sur podrá iniciar sus sesiones hasta 15 días antes de las fechas que se señalan para su inicio.*

*10. Para el caso de San Luis Potosí se observa que si el Congreso está conociendo de un juicio político o una declaración de procedencia al momento de que concluya un periodo de sesiones ordinarias, este se prorrogará hasta que haya una resolución.*



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE REFORMAR EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

***11. Se observa que Baja California, Michoacán, Nayarit, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Tabasco, especifican las materias o asuntos que serán tratados en cada uno de sus periodos de sesiones, así pues: . . “***

Como se puede observar del estudio comparativo antes apuntado, si bien es cierto el tiempo de duración de los periodos ordinarios de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, no es de los más cortos en relación a otras entidades federativas, también no es menos cierto, que en la actualidad en la realidad resulta insuficiente la temporalidad con que cuenta el Congreso del Estado para sesionar ordinariamente y dar trámite a la basta cantidad de asuntos que requieren ser discutidos a conciencia ante el pleno de la Honorable Asamblea.

Abonando a lo planteado arriba, existen muchas otras razones por las cuales la duración de los actuales periodos ordinarios de





# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE REFORMAR EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

sesiones resulta insuficiente para atender todo el trabajo legislativo, entre estas podríamos señalar las siguientes:

- *La cada vez más acrecentada demanda ciudadana de ser participe en las decisiones políticas del Estado, lo que genera la ineludible tarea de socializar las propuestas legislativas;*
- *La imperiosa necesidad de establecer una dinámica legislativa que abone a que los legisladores cuenten con mayor tiempo para ponderar las propuestas legislativas;*
- *La obligada responsabilidad como legisladores de atender de mejor manera las necesidades ciudadana, generando propuestas innovadoras y útiles en caminadas al bien común de la ciudadanía;*
- *La manifiesta responsabilidad que como legisladores tenemos de estar trabajando en abatir el rezago legislativo y no dejar asuntos pendientes que pueden traducir en beneficio efectivo de los Sudcalifornianos;*



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE REFORMAR EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Para lograr lo anterior debemos empezar por crear medios más adecuados y eficaces que nos permitan desarrollar nuestra labor legislativa de mejor manera., por ello creemos firmemente que uno de ellos es el de ampliar la duración de nuestros periodos ordinarios de sesiones, para contar con mayor tiempo de trabajo ordinario legislativo y acotar la duración de los periodos de receso.

**TERCERO.-** Por tanto proponemos que los periodos ordinarios de este Poder Legislativo deben ser modificados a efecto de otorgar más tiempo a los legisladores para ocuparse de los asuntos de interés general. Esto, debido a que los actuales periodos nos acotan a siete meses efectivos de trabajo en sesiones ordinarias y cinco meses en periodos de receso. Lo que definitivamente se ve reflejado en el trabajo legislativo.



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE REFORMAR EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

La sociedad sudcaliforniana requiere de un Congreso de tiempo completo que trabaje a favor de ella y que esté en posibilidad de desahogar los temas importantes de la agenda legislativa que en ocasiones deben suspenderse por falta de tiempo necesario para su estudio y aprobación definitiva. La necesidad de incrementar el periodo de sesiones del Congreso, parte de la premisa siguiente:

A mayor número de sesiones en el Congreso, mayor eficiencia en los trabajos legislativos. Esto no es en automático, sino producto de una variable: Pues a más duración del periodo de sesiones, más propuestas legislativas, más proyectos de dictamen elaborados por las comisiones, más asuntos aprobados por el pleno y consecuentemente, mayor productividad legislativa.

Por ello tenemos a bien proponer que se aumente a **“4 meses y medio”**, la duración de cada periodo ordinario de sesiones, lo que nos daría 9 meses de trabajo al año con la suma de los dos



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE REFORMAR EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

periodos, ya que el aumento de un mes por periodo, nos aporta **8** sesiones ordinarias más por periodo, y **16** sesiones ordinarias más por año, lo que sin duda consideramos aportara mayor calidad al trabajo legislativo y sin duda abonara a la productividad del Congreso del Estado de Baja California Sur y cambiara la visión ciudadana de que los cinco meses de duración de los periodos de receso son tiempo perdido e improductivo.

A lo anterior se suma que un mes y medio de duración del periodo de receso es más que suficiente para visitar y recorrer los distritos y conocer las necesidades ciudadanas, sin pasar por alto que durante el tiempo de los periodos ordinario de sesiones solo sesionamos dos veces por semana, lo que nos permite elaborar una agenda de trabajo que nos permita desarrollar actividades, visitas y atender a los distritos que representamos, esto sin perjuicio de hacerlo durante el periodo de receso.



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE REFORMAR EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Es importante dejar en claro que el aumento de un mes por periodo es presupuestalmente viable, dado que no traería consigo ningún impacto presupuestal, ni mucho menos laboral, dado el personal de este Congreso se encuentra activo durante los periodos de receso, y en caso de acortarse la duración de los referidos periodos no traería aparejada ninguna afectación a sus derechos laborales y en lo que se refiere a materia presupuestal tampoco traería aparejada la necesidad de cubrir prestaciones adicionales a los Diputados por el incremento de los periodos ordinario de sesiones.

**CUARTO.-** Considerando todo lo anteriormente expuesto y siendo objetivo y responsabilidad siempre como legisladores de acción nacional el emprender las acciones legislativas que se consideren necesarias para el debido fortalecimiento del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es que se considera viable realizar la presente propuesta que propone reducir los periodos de receso



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE REFORMAR EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

y ampliar la duración de los periodos ordinario de sesiones para un mejor legislar, la cual se somete a la alta consideración de este Congreso, por lo cual solicitamos en su oportunidad su voto aprobatorio al siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el primer párrafo del artículo **50** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar como sigue:

**50.-** El Congreso del Estado tendrá, durante el año, dos Períodos Ordinarios de Sesiones; el primero, del **15 de Febrero** al 30 de Junio; y el segundo, del **01** de Agosto al 15 de Diciembre, el cual podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre del mismo año.

...



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE REFORMAR EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el primer párrafo del artículo 5 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 5o.-** El Congreso del Estado tendrá durante el año dos períodos ordinarios de sesiones: El primero, del **15** de **Febrero** al 30 de Junio; y el segundo, del **01** de **Agosto** al 15 de Diciembre, el cual podrá prolongarse hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

...

...

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO UNICO:** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



# **PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.**

## **XIII LEGISLATURA**

*"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE REFORMAR EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**ATENTAMENTE**

**LA PAZ, B.C.S., LUNES 28 DE ENERO DE 2013**

**DIP. JISELA PAES MARTINEZ.**

**DIP. ADELA GONZALEZ MORENO.**

**DIP. PABLO SERGIO BARRON PINTO.**